

**ANEXO V. CONTRATO DE AYUDA**

**CONTRATO DE AYUDA**



**F.E.A.D.E.R.**



**M.A.R.M.**



**Gobierno de La Rioja**  
Agricultura Ganadería y Medio Ambiente



Nombre:	<b>Grupo de Acción Local:</b>	Nº de registro:
		Nº de expediente:
CIF:		

**DATOS DEL TITULAR DEL BENEFICIARIO**

Apellidos y nombre o Razón Social		NIF/CIF	
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Entidad financiera:			
Nº de cuenta:			
Representado por D..... con DNI.....			
En su calidad de .....			

**TÍTULO DEL EXPEDIENTE:**

MEDIDA

TIPO DE ACCIÓN

CALIFICACIÓN DEL PROYECTO:

PRODUCTIVO       NO PRODUCTIVO

MUNICIPIO DE LA INVERSIÓN:

El presente contrato se rige por las ESTIPULACIONES GENERALES que se expresan a continuación completadas por las CONDICIONES PARTICULARES que se especifican en el apartado correspondiente.

Son partes contratantes:

De una parte, el Grupo de Acción Local (en adelante Grupos), representado por D. ....  
....., en calidad de....., facultado para este acto de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte,....., en adelante beneficiario, representado, en su caso, por D....., en su calidad de..... y facultado para este acto por..... (acuerdos, estatutos, etc... y en su caso, órgano y fecha)

La ayuda concedida está financiada con cargo al Programa de Desarrollo Rural de La Rioja 2007/2013, cofinanciado con fondos del FEADER, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en la cuantía que para cada una se explicitan, y responde al acuerdo optado por el/la ..... en su reunión de .....de .....de 20....

Otras .....

### ***ESTIPULACIONES GENERALES***

Primera. El presente contrato se considerará perfeccionado y comenzará a surtir efectos desde el momento en que haya quedado suscrito por las partes contratantes, fijándose como domicilio para requerimientos, notificaciones y actos de toda clase, el domicilio social del Grupo y el domicilio del beneficiario señalado anteriormente. A estos efectos, los contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente cualquier cambio de domicilio.

Segunda. Salvo que la resolución de concesión establezca otra fecha o circunstancia, explicitada en las Condiciones Particulares, serán subvencionables las inversiones o gastos realizados con posterioridad a la fecha de la solicitud y efectivamente pagados antes de la expiración del plazo de ejecución concedido.

Tercera. El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá justificarse antes de transcurridos \_\_\_\_\_ meses a partir de la fecha del presente contrato.

A petición del beneficiario, realizada con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y por causas debidamente acreditadas, el Grupo podrá ampliar el plazo, en su caso, mediante una prórroga de hasta la mitad del plazo inicialmente concedido para la ejecución del proyecto, sin sobrepasar en ningún caso el periodo total de 24 meses.

La aparición de situaciones excepcionales, o cuando concurren supuestos de fuerza mayor, será objeto de tratamiento en la instrucción y resolución de cada expediente.

Cuarta. Sin perjuicio de lo señalado en la estipulación segunda el proyecto o inversión aprobada deberá iniciarse antes de los tres meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, computándose como fecha de inicio la de firma del contrato de ayuda, salvo que el Grupo compruebe el inicio material en fecha anterior.

Quinta. La compensación entre conceptos de gasto o inversión del proyecto podrá ser acordada por el Grupo, previa petición razonada del beneficiario y sin modificación de la ayuda total, siempre que la variación de ninguno de ellos exceda el 10 por 100 de la previsión inicial.

Sexta. Cualquier modificación de las condiciones inicialmente acordadas, deberá ser autorizada por el Grupo, previa petición razonada del beneficiario, y formalizada mediante Resolución que se incorporará al presente contrato mediante Cláusula Modificatoria.

Séptima. Efectuadas las inversiones o realizados los gastos del proyecto o actividad subvencionada, el beneficiario notificará por escrito su terminación a la gerencia del Grupo, facilitando la verificación material y documental de la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

Octava. La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo.

Novena. La justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, el desglose de cada uno de los gastos realizados que se acreditarán documentalmente y las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos, documentos o extractos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Salvo que el Grupo limite en todo o en parte la justificación de los gastos mediante pagos en metálico, cuando alguna cantidad se haya pagado de esta forma, en la contabilidad se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y la factura incluirá la expresión "Recibí en metálico". En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros.

Décima. La justificación documental alcanzará a los permisos, inscripciones y registros y/o cualquier otro requisito que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate, en los términos previstos en el Manual de Gestión y, en su caso, en las estipulaciones particulares.

Undécima. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la rescisión del presente contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

Duodécima. El beneficiario asume, también, las siguientes obligaciones:

- A ejecutar el proyecto aprobado en el lugar previsto en el expediente, salvo que el Grupo autorice, a petición razonada del interesado, un cambio de ubicación, en todo caso dentro del territorio de actuación y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- A mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos, durante cinco años a partir de la certificación de la finalización del proyecto.
- A facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas y a los Órganos de Control Comunitarios, nacionales y regionales, las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta los cinco años siguientes hasta la percepción completa de la ayuda.
- A publicar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión, determine el Grupo.

Decimotercera. Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución en la concesión de la ayuda, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado, y se le aplicaran las siguientes reducciones:

- Inversión justificada subvencionable igual o superior al 50 por ciento de la inversión aprobada: La subvención a pagar se calculará multiplicando el porcentaje de subvención concedido por el importe de la inversión subvencionable efectivamente ejecutada y justificada.
- Inversión justificada subvencionable superior o igual al 25 por ciento e inferior al 50 por ciento de la inversión aprobada: La cuantía a pagar se calculará multiplicando el porcentaje de subvención concedido por el importe de la inversión subvencionable efectivamente ejecutada y justificada y dividida por dos.
- Inversión justificada subvencionable inferior al 25 por ciento de la inversión aprobada: No se abonará cuantía alguna y el solicitante no podrá ser beneficiario de las mismas ayudas en el ejercicio siguiente.

Sin perjuicio de que el Grupo, previa audiencia del interesado, resuelva la anulación del expediente y, en consecuencia, la rescisión del presente contrato, si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión.

Decimocuarta. En cualquier caso, sea por renuncia del beneficiario o por iniciación del procedimiento de reintegro, el beneficiario se obliga a la devolución al Grupo de Acción Local de las cantidades que hubiera percibido, incrementadas con los intereses calculados según la normativa de aplicación en cada fondo financiador de la ayuda LEADER.

Decimoquinta. La presente ayuda es incompatible con cualquier otro tipo de subvención que tenga por objeto la misma inversión. El beneficiario estará obligado a comunicar y documentar al Grupo cualquier solicitud u obtención de ayuda para la misma finalidad.

Decimosexta. El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto y a cumplir los compromisos asumidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria y nacional que le sea de aplicación.

**AVISO:** En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos recabados en la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal. Los datos que se solicitan son los necesarios para cumplir con el trámite de la presente solicitud, por lo que la no obtención de los mismos impediría su consecución. El Grupo de Acción Local es el encargado del tratamiento de los datos reflejados y como tal garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados para lo cual se debe dirigir por escrito a dicho órgano sito en Plaza Orenzana 6, entreplanta dcha, Arnedo CP 26.580.